



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: martes, 14 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 700d8a2e041184e21f5a70e2b93c256794efc351

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2025

BOP-GU-2025 -
3020

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA CLIMATIZADA EN EL CASAR

BOP-GU-2025 -
3022

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2.024

BOP-GU-2025 -
3021

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2025

BOP-GU-2025 -
3023

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025

BOP-GU-2025 -
3025

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2025 -
3024

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2025-2026 EN EL PARQUE DE LA CONCORDIA Y PASEOS DE SAN ROQUE DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2

BOP-GU-2025 -
3030

EXTRACTO BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS EN GUADALAJARA 2025-2026

BOP-GU-2025 -
3031

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
3029

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
3026

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
3028

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCION HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
3027

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GUARDIAS DE LA BRIGADA

BOP-GU-2025 -
3033

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

BOP-GU-2025 -
3032

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

BOP-GU-2025 -
3037

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

BOP-GU-2025 -
3034

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

BOP-GU-2025 -
3036

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2025 -
3035

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2025 -
3038

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 -
3039

AYUNTAMIENTO DE QUER

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
3040

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
3041

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2025

BOP-GU-2025 -
3042

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
3043

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2025

BOP-GU-2025 -
3044



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2025

3020

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 2/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anquila del Ducado a 3 de octubre de 2025 El Alcalde-Presidente Alejandro Galán
Villa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA CLIMATIZADA EN EL CASAR

3022

Juan Miguel González Sánchez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara), CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, reunida en sesión ordinaria el día 6 de octubre de 2025 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2024, aprobó el "Texto Regulador del precio público por los servicios de piscina cubierta climatizada", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 195, el 11 de octubre de 2024. Dicho texto establece el marco normativo y las tarifas aplicables a los servicios prestados en dicha instalación municipal.

Recientemente, ha sido aprobado el proyecto técnico deportivo que regirá el funcionamiento y las actividades de la piscina climatizada. Este proyecto introduce una serie de nuevos servicios y actividades, como la "Escuela de Triatlón", así como otros conceptos necesarios para la gestión (pulseras de acceso, seguro de accidentes, etc.), que no se encuentran contemplados en el cuadro de tarifas en vigor.

Para garantizar la correcta ejecución del mencionado proyecto deportivo y asegurar la cobertura de los costes asociados a la prestación de estos nuevos servicios, resulta indispensable proceder a la modificación del texto regulador vigente, incorporando las tarifas que se detallan en la presente propuesta.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia para la modificación de las tarifas del precio público viene atribuida a la Junta de Gobierno Local por el propio texto regulador. En concreto, el artículo 4.1.3 del "Texto Regulador del precio público por los servicios de piscina cubierta climatizada" establece que:

"La Junta de Gobierno será la competente para modificar el cuadro de precios para adaptarlo al coste de la vida o a otras circunstancias del servicio, incluso establecer tarifas combinadas entre abonos mensuales y las escuelas municipales deportivas."

La implantación de un nuevo proyecto técnico deportivo con actividades no previstas anteriormente constituye una de las "otras circunstancias del servicio"



que habilita a este órgano para la modificación del cuadro de precios, de conformidad con la normativa aprobada por el Pleno.

La presente propuesta se fundamenta, asimismo, en lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto regulador, en relación con los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que facultan a este Ayuntamiento para establecer precios públicos por la prestación de servicios de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del cuadro de tarifas contenido en el artículo 4 del "Texto Regulador del precio público por los servicios de piscina cubierta climatizada", incorporando los siguientes conceptos y cuantías:

OTROS SERVICIOS

Pulsera: 6,00 €

Seguro de accidentes: 10,00 €

Devolución de recibos: 6,00 €

ESCUELA DE TRIATLÓN

Triatlón Infantil (No abonado): 35,00 €

Triatlón Infantil (Abono Familiar): 21,00 €

Triatlón Adulto (No abonado): 45,00 €

Triatlón Adulto (Abono Familiar): 31,00 €

MATRONATACIÓN (De 6 meses a 36 meses de edad)

Matronatación 1 día semana: 15,00€

Matronatación 2 días semana: 25,00€

SEGUNDO. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento y efectos, de conformidad con la normativa aplicable.

En El Casar a 9 de octubre de 2025, El Alcalde, José Luís González la Mola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2.024

3021

En la Intervención de esta Corporación, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 9 de octubre de 2025 - El Alcalde, José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2025

3023

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Embid, a 10 de octubre de 2025. El Alcalde. Fdo.: Jesús Manuel Refusta Rillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025

3025

El Pleno del Ayuntamiento de Escopete en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
337 632	Edificios y otras construcciones	0	1.368,51	1.368,51
912 10000	Retribuciones basicas	0	10	10
920 143	Otro personal	0	3,04	3,04
150 619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	0	100	100
920 22199	Otros suministros	4.750	500	5.250
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	1.800	2.700	4.500
161 210	Infraestructuras y bienes naturales	0	12,31	12,31
136 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	0	32,67	32,67
920 160	Cuotas sociales	11.000	2.000	13.000
150 212	Edificios y otras construcciones	0	3.500	3.500
920 212	Edificios y otras construcciones	0	4.000	4.000
419 22699		0	1.700	1.700
454 22199	Otros suministros	150	13.200	13.350
327 609		0	16.915,80	16,915,80
	TOTAL	17.700	46.042,33	63.742,33

Suplementos en Conceptos de Ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	46.042,33
TOTAL INGRESOS				46.042,33

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete, a 10 de octubre de 2025. La alcaldesa Paula Garcia Gomez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

3024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escopete.sedelectronica.es>].

En Escopete, a 10 de OCTUBRE de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta D^ª. M.^ª Paula
García Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2025-2026 EN EL PARQUE DE LA CONCORDIA Y PASEOS DE SAN ROQUE DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2

3030

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorizaciones de ocupación en la vía pública del siguiente espacio:

Parque de la Concordia y Paseo de San Roque (Peatonal)

2.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo por el que se autoriza la instalación es el siguiente: del 5 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026.

3.- HORARIOS.

Los horarios de apertura y funcionamiento de las actividades serán los siguientes:

Del 5 de diciembre al 21 de diciembre:

Puente de la Constitución del 5 al 7 de Diciembre y sábado 14 de Diciembre: de 11:00 a 23:00 horas

Lunes 8 y Domingo 14 de Diciembre: De 11:00 a 21:00 horas

Del 9 al 11 de diciembre y del 15 al 18 de Diciembre: De 17:00 a 21:00 horas

Viernes 12 de Diciembre: De 17:00 a 23:00 horas

Del 19 de Diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026:

Todos los días de 11:00 a 23:00 horas

Días 24 y 31 de diciembre: de 11:00 a 16:00 horas

Días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: de 17:00 a 23:00 horas.

7 de enero (Día del Niño) de 11:00 a 23:00 horas



4.- TASAS.

Se aplicará la Tasa establecida en la Tarifa 4ª reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes de Rodaje cinematográfico.

Toda vez que de acuerdo al apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde al autorizante decidir la exigencia de garantía al interesado y teniendo en cuenta que es un aprovechamiento especial, por un periodo de tiempo muy breve y que no se estiman grandes riesgos para el dominio público ocupado, no se estima necesario constituir garantía, lo que no obsta que, en su caso, deba éste responder de los daños y perjuicios causados en el dominio público ocupado.

5.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

- a. Todas las instalaciones deberán ser específicamente navideñas. Estarán supervisadas por la Coordinadora del área de Protocolo y Festejos para que la decoración instalada sea acorde con las necesidades del Parque, pudiendo revocarse el permiso de ubicación en caso de que no se cumplan las mismas. No se autorizarán instalaciones de feria que sean simplemente decoradas con motivos navideños.
- b. Sólo se autorizarán instalaciones infantiles y juveniles, dado que el espacio a ocupar no admite atracciones de gran dimensión.
- c. No se autorizarán casetas de juego y bingos, por no tratarse de instalaciones propias de la época navideña.
- d. No se autorizarán instalaciones que dupliquen la actividad, excepto en el caso de puestos de alimentación que se podrá repetir teniendo en cuenta el espacio y el número de puestos que se pueden instalar, no pudiendo existir más de 3 puestos de la misma actividad. En caso de que se presenten dos o más solicitudes de una instalación igual o similar se concederá autorización a la instalación que haya realiado más montajes en Guadalajara en la época navideña.
- e. No se admitirán solicitudes de ocupación posteriores al 31 de octubre de 2025, para la correcta organización y colocación del Parque de Navidad 2025-2026.

Las bases íntegras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, a 27 de septiembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS EN GUADALAJARA 2025-2026

3031

1.- OBJETO

Con el objeto de dinamizar las Fiestas de Navidad y Reyes Magos 2025/2026 y para complementar las actividades municipales en diferentes ubicaciones del municipio, se propone la siguiente autorización demanial consistente en un Mercadillo de Navidad a instalar en el Parque de la Concordia.

2.- PRECIO

Al estar supeditada la aplicación de la ordenanza fiscal correspondiente, no procede abono de canon alguno por la autorización demanial.

3.- DURACIÓN

El periodo de instalación del Mercado del Parque de la Concordia será desde el 5 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026.

En estas fechas no están incluidos los días previos de montaje y desmontaje de los diferentes elementos.

Los horarios de funcionamiento serán los siguientes:

- Todos los días de 11:00 a 23:00 horas
- Días 24 y 31 de diciembre: De 11:00 a 16:00 horas
- Días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: De 17:00 a 23:00 horas.

4.- ESPACIOS

La ubicación será en el pasillo principal del Parque de la Concordia a ambos lados

El número de casetas mínimo a instalar será de 15 y el máximo de 30, de 2x3 m aproximadamente. Se permitirá, si el diseño y la disposición lo permiten, colocar dos casetas unidas para dar uniformidad y estética global al espacio tematizado, teniendo en cuenta las zonas ajardinadas que en ningún caso podrán invadirse. No podrá superarse la instalación de más de 30 puestos indicada anteriormente, en caso de comprometer más puestos de los indicados, será responsabilidad del adjudicatario el reparto para explotación de los autorizados, no superando el número máximo de 30, eximiendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad y poder



de decisión en este aspecto.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los puestos serán de madera con tejado a dos aguas, decoradas debidamente y con la instalación eléctrica correspondiente. No pudiéndose clavar ni taladrar al suelo donde se ubican.

Se excluiran casetas de chapa laminadas en madera.

Los productos serán productos de artesanía, textiles, complementos y gastronomía acordes con la época navideña.

Para dar variedad a la propuesta comercial del mercado, no se podrán instalar más de dos productos de venta similares, siendo obligatorio presentar un mínimo de dos puestos de adornos y temática navideña (adornos, turrone, chocolates, etc..)

Los puestos de consumo inmediato, estará limitados al 10% del total de los puestos del mercado, no pudiéndose ofertar ni churrería, ni castañera, pudiendo complementar la oferta gastronómica con otros productos navideños.

El titular de la autorización deberá presentar una propuesta de decoración, de actuaciones y ambientación con temáticas acordes al tema navideño.

Todas las casetas deberán contar con iluminación y decoración típica navideña, principalmente consistente en iluminación cálida, guirnaldas y ramas vegetales, coronas vegetales y lazos rojos.

Se deben incluir actividades infantiles para toda la familia a celebrar como mínimo los días 24, 25, 30 y 31 de Diciembre.

El licitador deberá presentar un proyecto de decoración de las casetas para su valoración, debe incluir planos y fotografías.

El plazo máximo de presentación de solicitudes es el 22 de octubre de 2025

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

La autorización demanial se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A.- Criterios subjetivos: Hasta 70 puntos

A.1.- Diseño, vistosidad y originalidad en la decoración: Hasta 25 puntos

Se valorará la ambientación, dinamización adecuada a la temática que por su originalidad o calidad sean atractivos para el público y la capacidad para atraer, por su brillantez y apariencia, la atención de los visitantes del mercado

A.2.- Propuestas novedosas o excepcionales en ofertas de productos: Hasta 25 puntos



Se valorarán las propuestas novedosas, tipología y calidad de los productos a comercializar en el mercado. Siendo los de mayor valoración los productos más originales, de mayor calidad artística o técnica, así como los productos típicos navideños que sean excepcionales y no se encuentren en tiendas de la zona. También se valorarán las diferentes propuestas que se presenten para los diferentes puestos, que sean variadas.

A.3.- Propuesta de realización de actividades de navidad: 20 puntos

Se valorará la originalidad de las propuestas y la consonancia de las mismas con las fechas navideñas

B.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 30 puntos

B.1.- Número de puestos ofertados: 1 punto por cada puesto de más ofertado, con un máximo de 10 puntos.

B.2.- Actuaciones, pasacalles y talleres: Por cada actuación, ambientación o pase, 2 puntos, con un máximo de 20 puntos.

En Guadalajara, a 10 de octubre de 2025, La Alcaldesa Presidenta, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

3029

BDNS 861652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE7es/convocatoria/861652>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.



- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el Anexo I.

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones



para 2023-2025.

Para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinarán 9.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, iniciando su cómputo a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 10 de octubre de 2025. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

3026

BDNS 861621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE7es/convocatoria/861621>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social.

- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el Anexo I de las presentes bases de convocatoria).

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto. La presentación de dos o mas proyectos dará lugar a su exclusión.

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo,



Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la convocatoria, y que han sido definidos en el Anexo I, la distribución de la dotación presupuestaria será la siguiente:

Para el procedimiento ordinario de adjudicación de ayudas para financiar proyectos en los países menos avanzados correspondientes a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo, se destinará el importe con dotación presupuestaria de 154.325,70 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 10 de octubre de 2025. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

3028

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2025:

Del 5 de noviembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 10 de octubre de 2025.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
Fdo.- LAURA MARTÍNEZ ROMERO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCION HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

3027

BDNS 861648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE7es/convocatoria/861648>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima de dos años anterior a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.



- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- UCRANIA.
- ORIENTE PRÓXIMO.
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

Para acciones de ayuda humanitaria y emergencia se reserva, al menos, el 10% de la dotación presupuestaria, 18.147,30 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Guadalajara, a 10 de octubre de 2025. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GUARDIAS DE LA BRIGADA

3033

En sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Guardias de la Brigada.

Dicho acuerdo se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. Si no fuere presentada ninguna, este acuerdo de aprobación inicial será considerado definitivo.

En Marchamalo, a 08 de octubre de 2025. Fdo.: El Alcalde-Presidente Rafael
Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

3032

En sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Animales Domésticos.

Dicho acuerdo se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. Si no fuere presentada ninguna, este acuerdo de aprobación inicial será considerado definitivo.

En Marchamalo, a 8 de octubre de 2025 Fdo: El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

3037

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2025 de la Entidad Molina de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

Habiéndose instruido expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario.

En Molina de Aragón, a 9 de octubre de 2025, Fdo. El Alcalde, D. Francisco Javier Montes Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

3034

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 21, 22, 24 y 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, un Plan Económico-Financiero para el periodo 2025-2026.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Molina de Aragón, a 9 de octubre de 2025, Fdo. El Alcalde, D. Francisco Javier
Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

3036

Acuerdo del Pleno de fecha 31/07/2025 de la Entidad de Molina de Aragón por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel y la imposición y ordenación de la correspondiente tasa por la utilización las instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la utilización de las pistas de pádel, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.-Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 57 en relación con el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las Pistas Municipales de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Artículo 2.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a. Establecer las normas generales de uso de las Pistas Municipales de Pádel
- b. Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3.-Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:



- a. Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b. Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 4.-Régimen Legal.

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

TÍTULO PRIMERO. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5.-Normas de funcionamiento de las instalaciones.

1. Reserva de la pista

La forma de comunicar el uso de las Pistas de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa a través de la APP correspondiente, cuyo enlace también se encuentra en el sitio web oficial del ayuntamiento en el apartado de deportes.
- b. Las reservas no se podrán realizar con más de una semana de antelación.
- c. Las reservas se realizarán en sesiones de 1 hora y media.
- d. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas.
- e. Las reservas siempre debe realizarlas una persona mayor de edad.
- f. El pago de la tasa por uso de la instalación se realizará en el momento de la reserva por plataforma de pago.
- g. De ninguna manera la anulación de una reserva implicará la devolución del importe de las tasas.
- h. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente.
- i. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.
- j. En el caso de la celebración de torneos y competiciones deberá presentarse solicitud ante el Ayuntamiento, siendo abonadas las tasas correspondientes, conforme a las tarifas generales, una vez sean dichos torneos y competiciones autorizados.
- k. El horario de uso de la pista de pádel quedará establecido en la franja horaria máxima diaria de 8:00 a 00:00 horas. Cualquier modificación del horario de



apertura se resolverán mediante Resolución de Alcaldía y se vinculará a las necesidades del servicio.

- I. El horario considerado como nocturno a efectos de inicio de iluminación y devengo de la tasa correspondiente, será desde las 18.00 h. en horario de invierno y desde las 21.00 h. en horario de verano. Por Resolución de Alcaldía, se podrá modificar qué horario se considerará como nocturno.

Artículo 6.-Responsabilidad del usuario.

- a. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario/a aquella persona que previo abono de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones deportivas de las pistas de pádel municipales.
- b. El Ayuntamiento de Molina de Aragón declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios, y de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones
- c. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
- d. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botellas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.

- Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, etc.)

1. El Ayuntamiento de Molina de Aragón, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 7-. Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Alcalde o persona en quien delegue.
2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona en quien delegue el Alcalde para la atención de las pistas.
3. Los usuarios de las Pistas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.
4. La pista de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizados.
5. Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte. Se prohíbe introducir balones, patines, así como material que no esté directamente relacionado con este deporte.
6. Se prohíbe dentro de la pista el consumo de bebidas alcohólicas, comer,



fumar e introducir objetos de vidrio o material cortante.

7. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en ese momento en las pistas, será conminado a abandonar la instalación.

7.1.-Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.
2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.
4. El Ayuntamiento de Molina de Aragón no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.
5. El personal a cuyo cargo estén las pistas podrán cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO.- Tasa.

Artículo 8.-Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, en base a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de las pistas municipales de pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

Artículo 10.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las pistas municipales de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público.



Artículo 11.-Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

El tiempo de cada sesión será de una hora y media.

Sesión Pista de Pádel con luz natural: Cuatro euros (4,00 euros).

Sesión Pista de Pádel con luz artificial: Seis euros (6,00 euros).

Artículo 12.-Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

TÍTULO TERCERO.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 13.-Infracciones y sanciones.

1. Los usuarios que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. De este modo, se faculta a la Alcaldía para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta ordenanza. Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves

2. Son infracciones muy graves: a) El acceso ilegal a las instalaciones. b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios. d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio. e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

5. Expuesto lo anterior, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros, y las infracciones leves serán sancionadas



con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá, además, prohibir la entrada temporal a las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá prohibir definitivamente el acceso a las instalaciones.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Artículo 14.-Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final. -Entrada en vigor.

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara.

En Molina de Aragón, a 9 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde, D. Francisco Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

3035

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2025 de la Entidad Molina de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

Habiéndose instruido expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario.

En Molina de Aragón, a 9 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde, D. Francisco Javier Montes Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL**3038**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0439 de fecha 09-10-2025 del Ayuntamiento de Mondéjar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

FECHA CELEBRACIÓN	Concejal en el que se Delega
20-10-2025	Dª. María Esperanza Magán Bronchalo

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mondéjar, a nueve de octubre de 2025. El Alcalde, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2023

3039

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en <https://aytomontarron.sedelectronica.es>, pudiendo solicitarse igualmente a través de Sede Electrónica.

En Montarrón a 5 de Octubre de 2025, el Alcalde-Presidente, Ismael Megia Palancar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

CUENTA GENERAL 2024

3040

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://quer.sedelectronica.es>

En Quer a 10 de octubre de 2025 . El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

3041

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	73508,00	44,91
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	51347,00	31,37
III	Gastos financieros	400,00	0,24
IV	Transferencias corrientes	27277,20	16,67
V	Fondo de Contingencia	0,00	0,00
VI	Inversiones Reales	10640,63	6,50
VII	Transferencias Capital	500,00	0,31
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		163672,83	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	74.088,00	45,27
II	Impuestos indirectos	8.000,00	4.89
III	Tasas y otros ingresos	50.465,48	30.83
IV	Transferencias corrientes	27.120,00	16.57
V	Ingresos patrimoniales	4.000,00	2.44
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00



VII	Transferencia de capital	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		163.673,48	100,00

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
1	Auxiliar administrativo	C2	18	2999,50€ (anual)	Jornada parcial (45,33%)
2	Secretaría-Intervención	A1	26	5458,04€ (anual)	Agrupada (40% jornada)

PERSONAL LABORAL

N.º ORDEN	DENOMINACIÓN	JORNADA	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
1	Peón	Completa	Ocupada	Fijo
2	Peón	Completa	Ocupada	Temporal Plan de Apoyo Activo al Empleo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romanones a 9 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente: Javier de Luz Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2025

3042

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Tortuera 10 de octubre de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: María Nieves Romero Diez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

3043

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 9 de octubre de 2025, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Valdelcubo, a 9 de octubre de 2025.-EL ALCALDE,Fdo: Pedro Ranz Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2025

3044

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 12/09/2025, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2025, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento crédito	Créditos finales
160.62700	Depuradora Aguas Residuales	340.889,87	100.000,00	440.889,87
TOTALES		340.889,87	100.000,00	440.889,87

Dicho gasto se financia, de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	100.000,00
TOTALES		100.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 10 de octubre de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz